

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN LA ARGENTINA

Regresión legal, deshumanización y xenofobia

MIGRACIONES
REPÚBLICA ARGENTINA

■ Fundación
■ para el
■ Desarrollo
■ Humano
■ Integral

“SITUACIÓN DE LOS DERECHOS MIGRANTES EN LA ARGENTINA. Regresión legal, deshumanización y xenofobia”

Fundación para el Desarrollo Humano Integral

Julio de 2025

fundaciondhi.com.ar

info@fundaciondhi.com.ar

 /fundacion.dhi

 /fundacion_dhi

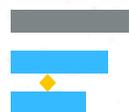
Elaboración: Raúl Palencia, Daniela Galvis Restrepo, Gonzalo Armua y equipo Política Internacional y Unidad Latinoamericana / Derechos Migrantes

Edición: Juan Erazo.

Diseño: María Aprigliano



Esta publicación y su contenido se brindan bajo una Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial 2.5 Argentina. Es posible copiar, comunicar y distribuir públicamente su contenido siempre que se cite a los autores individuales y el nombre de esta publicación, así como la institución editorial. El contenido de esta publicación no puede utilizarse con fines comerciales.



Fundación
DHI



Índice

Resumen Ejecutivo	4
Introducción	5
Contexto general	6
Retrocesos en derechos bajo el gobierno de Milei	8
Reforma migratoria por decreto y régimen de excepción	8
Criminalización y estigmatización institucional	10
Salud y educación bajo amenaza: el retorno del arancelamiento	12
Obstáculos económicos para la regularización documental	15
Ruptura de los acuerdos internacionales a personas refugiadas y asilo	15
Datos contra relatos: evidencia empírica del aporte migrante	17
Aporte económico	20
Participación en la fuerza laboral	20
Tasas de desocupación	20
Niveles educativos	20
La migración no es la causa de la inseguridad	20
Conclusiones	22
Narrativas del odio y funcionalidad política	22
Migración, Patria Grande y justicia social	23
Referencias	24



Resumen ejecutivo

La situación de los derechos de las personas migrantes en la Argentina atraviesa un momento crítico. Desde la asunción de Javier Milei en diciembre de 2023, se ha producido una regresión alarmante en el enfoque de derechos que históricamente caracterizó a la legislación migratoria argentina. En nombre de una supuesta eficiencia estatal y seguridad nacional, el gobierno ha impulsado medidas que combinan exclusión institucional, criminalización y un retroceso en las garantías fundamentales para quienes eligen vivir, trabajar y estudiar en nuestro país.

Este informe sistematiza las principales políticas y discursos del gobierno nacional que vulneran los derechos de la población migrante, desde su asunción hasta el DNU 366 de mayo de 2025. Se documentan el avance del arancelamiento en salud y educación, el endurecimiento del régimen migratorio, el ataque a la ley de refugio, el incremento desmedido de los aranceles para la regularización documental y la utilización electoral del discurso xenófobo como estrategia de cohesión ideológica de la nueva derecha. Estas acciones configuran un patrón sistemático de exclusión que rompe con los compromisos constitucionales e internacionales asumidos por el Estado argentino.

A contramano de estas políticas, los datos oficiales y los organismos especializados muestran con claridad el aporte económico, laboral, educativo y sanitario de la población migrante. Se evidencia que no sólo no representan una carga, sino que son parte activa del desarrollo nacional y regional. Lejos de ser una amenaza, la migración es una oportunidad histórica para la integración latinoamericana y para la construcción de una comunidad política más amplia, diversa y solidaria.

Frente a este escenario, la perspectiva que presentamos desde la Fundación para el Desarrollo Humano Integral postulamos que la migración no es un problema a gestionar, sino un derecho a garantizar. En ese sentido, se propone reafirmar la defensa de la Ley Nacional de Migraciones 25.871 y su enfoque de derechos humanos; fortalecer las redes de acompañamiento social, jurídico y político; y convocar a una militancia decidida que enfrente el odio con organización, el ajuste con solidaridad y el racismo con comunidad.



Introducción

La historia argentina no puede comprenderse sin el aporte fundamental de las migraciones. Desde las grandes olas europeas que marcaron el inicio del siglo XX hasta los más recientes flujos regionales provenientes de países vecinos, las personas migrantes han sido protagonistas de la construcción social, cultural y económica del país. Esa centralidad se plasmó en marcos normativos de avanzada, como la Ley Nacional de Migraciones 25.871 sancionada en 2004, que consolidó un enfoque de derechos en sintonía con los tratados internacionales de los que Argentina es parte.

Sin embargo, el presente nos convoca a una profunda preocupación. La llegada de Javier Milei al poder ha inaugurado una etapa de retroceso acelerado en materia de derechos humanos. La política migratoria actual no sólo se aleja del paradigma garantista, sino que promueve activamente la criminalización de quienes migran, el desmantelamiento de mecanismos de protección como el refugio y el arancelamiento de servicios públicos esenciales, en violación abierta de la normativa vigente.

En este contexto, este informe se propone dos objetivos fundamentales. En primer lugar, ofrecer un panorama general de las medidas regresivas implementadas por el actual gobierno en relación a la población migrante, con base en datos, legislación, análisis narrativo y antecedentes institucionales. En segundo lugar, recuperar una perspectiva política que permita articular la defensa de los derechos migrantes con un horizonte estratégico más amplio: la construcción de una Patria Grande plural, solidaria y soberana.

La migración no puede ser comprendida sólo como un fenómeno demográfico o administrativo. Es un hecho profundamente político, que interpela la estructura del Estado, los sentidos comunes de la sociedad y los proyectos de país en disputa. Desde la Fundación para el Desarrollo Humano Integral sostenemos que la defensa de los derechos migrantes es inseparable de la defensa de la democracia, la justicia social y la soberanía nacional. Este informe busca ser un aporte en esa dirección.



Contexto general

En Argentina, la migración es un elemento constitutivo de la conformación del país. Desde las grandes olas migratorias de principios y mediados del siglo XX, hasta los flujos más reducidos y constantes de las últimas décadas, cada proceso migratorio ha presentado características particulares, distinguiéndose especialmente por las nacionalidades y regiones de origen de quienes migran, y por la acogida o rechazo de la sociedad Argentina a esas migraciones.

A la vez, los flujos migratorios han estado atravesados por determinantes de clase social: una gran parte de las personas migrantes que llegaron al país pertenecen a sectores medios y medios bajos, lo que ha implicado diversos desafíos para su integración efectiva en la sociedad.

La mirada y las políticas del Estado argentino hacia la población migrante han variado significativamente según los contextos históricos. Desde la promoción activa de la inmigración europea en las primeras décadas del siglo XX, pasando por las políticas de expulsión y criminalización –particularmente hacia migrantes de países limítrofes– durante la última dictadura cívico-militar, hasta la adopción de un enfoque de derechos con la sanción de la Ley Nacional de Migraciones en 2004, durante el gobierno de Néstor Kirchner. En la actualidad, se observa una creciente emergencia de discursos que estigmatizan y criminalizan a las personas migrantes, así como medidas concretas por parte del Gobierno Nacional, como la reciente reforma a la Ley Nacional de Migraciones mediante Decreto de Necesidad y Urgencia, lo que representa un retroceso en términos de derechos humanos y políticas de integración.

En su último informe, elaborado en el 2020, la Organización Internacional para las Migraciones dependiente de las Naciones Unidas (OIM)¹, nos muestra que **3,6% de la población mundial es migrante**. Es decir, que existen cerca de 281 millones de migrantes en el mundo.

En Argentina, según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de 2022, la población migrante representa el 4,2% de la población total. Este es el piso proporcional más bajo, sólo comparable a los datos del 2001 (4,2% también). Contrario a las afirmaciones del Gobierno de Milei sobre una supuesta “afluencia masiva de migrantes”

Esto quiere decir que **cualquier medida tomada contra la población migrante es una medida que atiende a un porcentaje mínimo de la población en el territorio Argentino**, pese a que los discursos del actual gobierno le asignan una sobrecarga de responsabilidades en problemáticas como la inseguridad y la crisis económica del sector de la salud. La mayor

¹ Organización Internacional para las Migraciones. (2020). Informe sobre las migraciones en el mundo 2020. OIM. https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2020_es.pdf



parte de los migrantes reside en la Provincia de Buenos Aires (51,0%) y luego se distribuyen entre las principales urbes del país: CABA (21,7%), Córdoba (3,4%), Mendoza (3,4%) y Santa Fé (2,6%).²

Según la última Encuesta Nacional Migrante de Argentina (ENMA) el 93% de las personas está en situación migratoria regular. Esto constituye un derecho de primer orden para las personas migrantes, ya que el tener acceso a una documentación permite mejores condiciones de trabajo y mayores aportes a la economía nacional.

Argentina tiene como principio rector al estado como garante de las condiciones para la permanencia y regularización a las personas que elijan residir en el país, así como también a aquellas que quieran transitarlo. Esto está consagrado en el art. 20 de la Constitución Nacional Argentina y ha sido el piso de discusión en cuanto a los derechos y accesos que tienen las personas migrantes en el país:

Los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano; pueden ejercer su industria, comercio y profesión; poseer bienes raíces, comprarlos y enajenarlos; navegar los ríos y costas; ejercer libremente su culto; testar y casarse conforme a las leyes. No están obligados a admitir la ciudadanía, ni a pagar contribuciones forzosas extraordinarias. Obtienen nacionalización residiendo dos años continuos en la Nación; pero la autoridad puede acortar este término a favor del que lo solicite alegando y probando servicios a la República.

Desde su sanción, la Ley de Migraciones se constituyó como el instrumento clave para garantizar el acceso a la salud, la educación, trabajo e incluso el voto en la gran mayoría de las provincias de la Argentina, a excepción de Formosa. Además, las políticas universales también dieron cobertura a la comunidad migrante con la incorporación de esta parte de la población en la Asignación Universal, salarios sociales complementarios y jubilaciones. Sin embargo, como veremos a continuación, las medidas del gobierno libertario van en contra de la perspectiva de Derechos Humanos e integración migratoria.

Retrocesos en derechos bajo el gobierno de Milei

La gestión de Javier Milei marcó un punto de inflexión regresivo en la política migratoria argentina. Lejos de tratarse de una mera reorientación administrativa, las medidas adoptadas configuran un patrón sistemático de exclusión, criminalización y desmantelamiento institu-

2 Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2023). Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022. Migraciones internacionales e internas. Resultados definitivos. Edición ampliada. INDEC. https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/censo2022_migraciones.pdf



cional que socava los principios consagrados en la Ley Nacional de Migraciones 25.871 y en múltiples compromisos internacionales asumidos por el país.

Reforma migratoria por decreto y régimen de excepción

El 29 de mayo de 2025 el Gobierno Nacional publicó en el Boletín Oficial el Decreto de Necesidad y Urgencia 366³, que modifica la ley nacional de migraciones eludiendo el debate parlamentario. La reforma ya había sido anunciada algunas semanas antes en plena campaña electoral en CABA, por el candidato a Legislador y vocero presidencial Manuel Adorni⁴.

En sus considerandos el DNU usa argumentos que estigmatizan a la población migrante, haciéndola responsable, por ejemplo, de la crisis del sistema de salud, de la falta de financiamiento en la educación universitaria y de la situación de seguridad del país. En ese sentido, argumentando la necesidad de fortalecer las instituciones públicas en el control de las fronteras, la verificación de la información presentada por las personas migrantes, la regulación del acceso a servicios y la recaudación económica.

Repitiendo el gesto autoritario de arrogarse la potestad legislativa, el Gobierno modifica en un solo decreto cuatro leyes nacionales: la Ley de Migraciones (25.871), la Ley de Ciudadanía (346), la Ley de Educación Nacional (26.206) y la Ley de Educación Superior (24.521).

Algunas de las principales modificaciones ese amplio marco normativo son:

1. Aumenta los requisitos para el ingreso al país y las medidas de control en frontera: considera los antecedentes penales y no sólo las condenas vigentes como causa de negativa del ingreso al país; exige que quién ingrese al país para trabajar certifique que tiene una oferta efectiva; Desconocimiento del principio de reunificación familiar; Exigencia de un seguro de salud a los extranjeros que desean ingresar al país; obligación de declarar un domicilio al momento de ingresar y de mantenerlo actualizado ante la Dirección Nacional de Migraciones.

2. Refuerza el poder y la discrecionalidad del personal de la DNM: Deja a criterio de la autoridad migratoria determinar si una persona ingresa o no con motivos turísticos y habilita el rechazo inmediato en caso de que considere que el ingreso no se debe a tales motivos; otorga a la DNM la posibilidad de definir por "sospecha" si una persona intentó ingresar al país de manera irregular; incrementa las tareas de control y supervisión de la Dirección para esta-

3 Poder Ejecutivo. Decreto 366/2025 Boletín oficial disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/326096/20250529>

4 Vocería presidencial. Conferencia de prensa 14/05/2025. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=2Y7i0X5-p_M&ab_channel=Vocer%C3%ADaPresidencial



blecer la irregularidad de extranjeros que se encuentren en el país, por ejemplo, el lugares de trabajo y espacios públicos. También otorgó poder para autorizar la residencia, renovación y revocación de la misma a su consideración. También pasó a tener el poder conceder la carta de ciudadanía, anteriormente era potestad del órgano judicial.

3. Aumenta las causales para cancelar la residencia: incorpora causales como omitir informar sobre antecedentes penales; ser condenado a penas privativas de prisión sin importar la duración de la pena ni la modalidad de cumplimiento, en la Ley de migraciones se consideraban sólo penas superiores a 5 años de prisión; permanecer fuera del territorio nacional por un periodo de 1 año para los residentes permanentes o 6 meses para los residentes temporarios.

4. Disminuye las garantías para reconsiderar las decisiones de expulsión: Baja de 30 a 15 días el plazo en el que una persona puede solicitar al poder judicial que se reconsidere la decisión de expulsión de la Dirección Nacional de Migraciones.

5. Mercantiliza el acceso a la Ciudadanía Argentina: Define como un criterio de prioridad para otorgar la ciudadanía que las personas pretendan realizar inversiones significativas en el país, el Ministerio de Economía será el encargado de evaluar la conveniencia de las inversiones. A la vez, desplaza al poder judicial como autoridad que otorga la ciudadanía, dejando como responsable a la DNM.

6. Restringe el acceso al sistema de salud: Los migrantes no regularizados, residentes transitorios y temporales sólo tendrán acceso gratuito a la atención de emergencia en salud, deberán pagar por los servicios de consulta no emergenciales. Todas las personas extranjeras que ingresan al país deberán presentar un seguro de salud.

7. Restringe el acceso a la educación universitaria gratuita: habilita a las universidades nacionales a cobrar las carreras de grado a las personas con residencia transitoria o temporaria: Cada universidad podrá definir si se acoge o no a la medida.

Esta ofensiva, claramente inconstitucional, busca consolidar un régimen de excepción para la población migrante, degradando sus derechos fundamentales y desnaturalizando el rol del Estado como garante del principio de igualdad.

Esta medida, tiene dos puntos que caracterizan al gobierno de Javier Milei:

La primera tiene que ver con la improvisación y la incongruencia con la campaña presidencial del 2023 en la cual el discurso anti migrante no fue un eje principal, como sí lo fué para otras figuras como Donald Trump en Estados Unidos, Santiago Abascal en España o Emmanuel Macron en Francia. Quienes hicieron de la temática un latiguillo en la narrativa por recuperar una



identidad nacional “pura”. Sin embargo, en este gobierno apareció en el discurso oficial con el arribo de Federico Sturzenegger al rango de ministro a cargo del ministerio de desregulación y transformación del Estado quien desde su llegada puso el tema sobre la mesa en el 2024 con la aprobación de la ley bases.

Lo segundo, es la utilidad que esto tiene a la hora de captar la conversación pública al estilo de las tradicionales “cortinas de humo”. La temática logra centralizar el diálogo cotidiano y sembrar una opinión para desviar el foco de atención y al mismo tiempo, aún cuándo en lo cotidiano no toca a toda la población. La característica del gobierno que resalta acá es la capacidad de imponer agenda sobre lo que se discute.

Observamos que las medidas del Decreto y sus consideraciones establecen un escenario de hostilidad y criminalización de la población migrante, resaltamos algunos riesgos del actual escenario.

Criminalización y estigmatización institucional

La construcción del migrante como el enemigo interno de la nación y el causante de la inseguridad es una fórmula utilizada históricamente, apela a la exacerbación del nacionalismo purista y de élite. Busca consolidar un discurso que responsabiliza a esta población de problemáticas tan sensibles y transversales como la inseguridad, el desempleo o la falta de calidad y atención de los servicios públicos. Esto también impacta hacía adentro de la población migrante que desde una lógica maniqueista separa la migración “buena ” de la “mala”.

El DNU 366/2025 hace uso de esta fórmula y detalla en la justificación del decreto, un escenario que careciendo de evidencias puede ser poco probable pero que funciona como un “cuento del cuco” para pensar en la inseguridad a la que la sociedad está expuesta si no se realiza una reforma de la ley migratoria.

El decreto plantea hipótesis falsas y no sustentadas, por ejemplo, la existencia de una afluencia masiva de migrantes, pese a que los datos muestran lo contrario. Advierte sobre la posibilidad de que las personas migrantes deportadas de Estados Unidos se trasladen a Argentina, lo que desconoce las características de la población migrante de América Latina y las dinámicas migratorias de la región. Argentina no brinda condiciones económicas similares a las que las personas migrantes buscan en Estados Unidos.

Los fundamentos de la norma recogen también discursos propios de la doctrina de seguridad nacional, aludiendo a una potencial peligrosidad de las personas migrantes. Advertimos que,



el decreto no solo busca desincentivar la migración sino también desactivar la organización y movilización de la población migrante que ya está regularizada. Esto es característico del gobierno actual y de su política pública a la hora de responder a los principales problemas del país. Buscar la culpa en sectores vulnerables y ejercer un castigo directo, como sucede con los discursos contra los trabajadores estatales o los jubilados.

Previo al DNU 366, uno de los gestos más elocuentes del nuevo paradigma fue la incorporación de la variable migratoria al denominado “Protocolo Antipiquetes” impulsado por la ministra de Seguridad Patricia Bullrich. El protocolo, en su artículo 11⁵ habilita a las fuerzas de seguridad a remitir datos de personas migrantes que participen en manifestaciones públicas a la Dirección Nacional de Migraciones, abriendo la puerta a posibles sanciones migratorias: *“En caso de tratarse de extranjeros con residencia provisoria en el territorio argentino, se enviarán sus datos a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, a los fines pertinentes.”* Si bien no se detallan consecuencias explícitas, el mensaje es claro: se busca disuadir la participación política de personas migrantes mediante la amenaza velada de expulsión.

En paralelo, la Dirección Nacional de Migraciones —órgano responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley de migraciones— fue convertida en una herramienta de control, disciplinamiento y persecución. El DNU refuerza sus funciones de inspección, otorga mayor discrecionalidad a los funcionarios para la admisión de las personas en el país y entrega nuevas funciones de supervisión y control de la regularidad migratoria.

Ya desde el inicio de la actual gestión la comunicación del organismo dejó de difundir campañas de información y fechas conmemorativas, y pasó a concentrarse en “operativos contra el crimen” y noticias de expulsiones, profundizando la idea de la persona migrante como amenaza⁶.

Salud y educación bajo amenaza: el retorno del arancelamiento

La política de arancelamiento impulsada por el gobierno nacional y replicada por algunas provincias representa un ataque directo al principio de universalidad de derechos. En diciembre de 2023 se anunciaron iniciativas para cobrar la atención médica en hospitales públicos a personas extranjeras sin residencia permanente, medida que vulnera el artículo 6 de la Ley de Migraciones⁷. Lo mismo ocurre con el intento de arancelar la educación universitaria para

5 Ministerio de Seguridad de la Nación. (2023, 14 de diciembre). Resolución 943/2023. Boletín Oficial de la República Argentina. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/300917/20231215>

6 “Migraciones dispuso la expulsión de tres ciudadanos colombianos” (20 de marzo 2024) Portal de Noticias de Migraciones: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/migraciones-dispuso-la-expulsion-de-tres-ciudadanos-colombianos>

7 Cobro de la atención médica a extranjeros: cómo se aplica en las cuatro provincias que adoptaron la medida <https://www.infobae.com/salud/2024/12/03/cobro-de-la-atencion-medica-a-extranjeros-como-se-aplica-en-las-cuatro-provin->



estudiantes extranjeros.

En concreto, el DNU 366 genera un acceso restringido a los derechos de salud y educación para las personas extranjeras según su situación migratoria. Las personas con residencia transitoria o temporaria no tendrán acceso a la salud pública gratuita en la atención programada o de consulta, sólo podrán acceder a los servicios de salud pública nacional en caso de emergencia. Asimismo, para dicha población, las universidades públicas nacionales podrán decidir arancelar las carreras de grado. La imposibilidad de que personas que residen en el país accedan a servicios de salud preventivos, además de vulnerar derechos fundamentales, representa un riesgo para el conjunto de la sociedad, como demostró el COVID-19, el abordaje temprano de enfermedades contagiosas es fundamental para la salud pública.

Como si fuera poco, las cifras oficiales⁸ desmontan el mito de la “sobrecarga migrante” en los servicios públicos. En 2022, solo 0,24% de los nacimientos registrados en el país corresponden a madres extranjeras no residentes, y el Hospital Garrahan reportó porcentajes marginales de atención a migrantes. En el ámbito universitario, la proporción de estudiantes migrantes es del 3,9% en pregrado y grado, y del 9,1% en posgrados (estos últimos ya arancelados). Es evidente que estas medidas no responden a necesidades presupuestarias, sino a una estrategia de hostigamiento ideológico.

Arancelamiento de la salud

En diciembre del 2024 el gobierno nacional anunció⁹ que impulsará el arancelamiento del servicio público de salud para las personas extranjeras que no estén regularizadas de manera permanente en el país. Tomando como antecedente el avance de las provincias de Salta, Jujuy, Mendoza y Santa Cruz¹⁰.

Esta disposición va en contra de la misma Ley Nacional de Migraciones ya que en su artículo 6 establece la garantía del acceso a la salud sin importar el estatus migratorio de la persona, universalizando así el derecho a este. También esto abona al discurso de odio a las personas migrantes ya que se construye un relato del migrante como el enemigo que obstaculiza el atendimento y el acceso pleno de la salud. La falta de condiciones para una salud plena no

[cias-que-adoptaron-la-medida/](#)

8 “Seis mitos sobre las migraciones: Mito 2” (30 de marzo 2022) Organización Internacional para las Migraciones en colaboración con Le Monde Diplomatique. <https://argentina.iom.int/es/news/la-oim-se-alia-le-monde-diplomatique-para-desmontar-mitos-sobre-las-migraciones>

9 Conferencia de prensa del vocero presidencial Manuel Adorni, en Casa Rosada www.casarosada.gob.ar/informacion/conferencias/50805-conferencia-de-prensa-del-vocero-presidencial-manuel-adorni-en-casa-rosada-65

10 <https://www.infobae.com/salud/2024/12/03/cobro-de-la-atencion-medica-a-extranjeros-como-se-aplica-en-las-cuatro-provincias-que-adoptaron-la-medida/>



es la responsabilidad de sus usuarios sino de la política pública.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en colaboración con Le Monde Diplomatique nos comparten datos que desmontan esta narrativa que se ha instalado como un mito. Según el informe de Estadísticas Vitales Argentina¹¹. En el año 2022 se registraron 117 nacidos vivos cuya madre tiene residencia fuera del país sobre un total de 495.295 nacidos vivos (Menos del 0.24 por mil). Complementariamente el Hospital Garrahan, publicó en sus datos oficiales del 2022 la atención a extranjeros: 0,68% en internación, 0,5% en consultorios externos y 0,6% en hospital de día.

Arancelamiento de la educación

La medida, al igual que el arancelamiento de la salud, será impulsada en el mismo orden. El propósito es que las personas extranjeras no regularizadas tengan que pagar por sus estudios en la universidades. Las estadísticas vuelven a contradecir este discurso sobre el abuso del sistema público, ya que el porcentaje total de extranjeros matriculados es del 4,5%, 3,9% en carreras de grado y del total, 9,1% está matriculada en posgrado que son pagos. Vemos que estas medidas en su mayoría apuntan a países de la región, ya que, del universo de estudiantes extranjeros el 95.8% son del resto de nuestro continente, mientras que el restante son de Europa y Asia.

En instituciones de gestión estatal, el 3,9% de los estudiantes de pregrado y grado es migrante (79.834 estudiantes sobre un universo total de 2.030.633), mientras que representan 9,1% en las carreras aranceladas de posgrado (12.150 estudiantes sobre un universo total de 132.491)¹². En instituciones privadas, representan un 5% en pregrado y grado (25.164 sobre 510.221 personas) y un 13,6% en posgrado (5621 sobre 41.120 personas)¹³.

La población migrante universitaria en instituciones de gestión estatal y pública no se encuentra sobrerrepresentada en las estadísticas: en efecto, se observa una fuerte continuidad entre el peso de la población migrante a nivel país. Por tanto, donde sí se observa una mayor incidencia de esta población es a nivel de posgrado, todas carreras aranceladas tanto para nacionales y extranjeros (que de hecho, tienen que pagar tasas diferenciales y más onerosas).

Luego, en relación con las condiciones de residencia de esta población universitaria también

¹¹ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/serie_5_nro_66_anuario_vitales_2022_3.pdf

¹² Anuario Estadístico Educativo 2023 <https://www.argentina.gob.ar/educacion/evaluacion-informacion-educativa/anuarios>

¹³ Anuario Estadístico Educativo 2023 <https://www.argentina.gob.ar/educacion/evaluacion-informacion-educativa/anuarios>



es importante destacar que más del 90% proviene de países del MERCOSUR (fundamentalmente, de Brasil, Perú, Paraguay, Bolivia, Colombia y Venezuela), es decir, que se encuentran amparados por los acuerdos de libre movilidad y residencia de nuestra región.

La sobrerrepresentación (23%) de los estudiantes extranjeros en la carrera de medicina de la UBA debe ser evaluada teniendo en cuenta el gran aporte que esta población estudiantil en su conjunto realiza al sistema sanitario argentino en su largo proceso de formación profesional que implica no sólo una “actividad pasiva” de 6 años de carrera, sino las prácticas (1 año), residencias (a las cuales se accede por concurso público) y guardias generales y de especialización (entre 3 y 7 años más de trabajo en los distintos centros sanitarios del país).

La residencia médica es un paso necesario para que los graduados de medicina puedan ejercer, ya que a pesar de tener el título, no están aún preparados para ello. La duración de la residencia puede variar según la especialidad elegida y puede ir desde los 3 hasta los 7 años.

La Ley Nacional de Migraciones que, en su artículo 7 establece el pleno acceso a la matrícula en el nivel primario, secundario, terciario y universitario sin importar documentación y estatus migratorio. La población extranjera que estudia carreras de grado utiliza esa condición para regular su estatus migratorio, lo cual implica acceder al Documento Unico de Identidad (DNI), sobre todo en las nacionalidad extra MERCOSUR. Además, la presencia de extranjeros en las universidades nacionales impacta en los rankings mundiales elevando el prestigio de las instituciones educativas.

Obstáculos económicos para la regularización documental

En mayo de 2023, aún bajo el gobierno anterior pero sostenido por la gestión actual, se oficializó un aumento del 1500% en las tasas migratorias, correspondientes al valor que deben pagar las personas por única vez para comenzar el trámite de regularización o el cambio de categoría migratoria. Obtener la residencia para personas del MERCOSUR pasó de costar \$3.000 a \$50.000, y para personas de otras regiones, de \$6.000 a \$100.000 pesos. Este incremento, sin acompañamiento de medidas compensatorias, representa un mecanismo económico de exclusión, que afecta especialmente a quienes más necesitan el acceso a la documentación para trabajar, estudiar y acceder a derechos.

Ruptura de los acuerdos internacionales a personas refugiadas y asilo

El Decreto 942/2024 modificó sustancialmente la Ley de Refugio (26.165), habilitando al Estado a negar o retirar el estatus de refugiado con base en antecedentes penales o causas judi-



ciales en el país de origen, incluso cuando estas revistan carácter político. Esta modificación atenta contra la Convención de Ginebra de 1951, la Declaración de Cartagena de 1984 y los acuerdos del MERCOSUR.

Mediante el Decreto el gobierno de Javier Milei modificó los artículos 1 y 2 de la Ley 26.165, de “de Reconocimiento y Protección al Refugiado”, por esa vía cambió el perfil de la persona que puede aplicar al estatus de refugio así como también a los criterios para retirar dicho estatus¹⁴. Para llevar adelante este procedimiento le delegó la responsabilidad a la Comisión Nacional para los Refugiados CONARE y le sumó un comisionado de justicia.

Lo alarmante de esto es que rompe con los tratados internacionales a los que el país suscribe, como la Convención internacional sobre el estatuto de los refugiados celebrada en Ginebra en julio de 1951 y que responde a las Naciones Unidas. También violenta los tratados regionales como la convención de Cartagena de 1984 y los principios MERCOSUR.

La modificación busca dar más entidad a las acusaciones o la persecución judicial que pueda tener en el país de origen que al derecho a refugiarse. Por lo cual se persiguen personas que sean acusadas de cometer delitos, y también a quienes hayan salido del país y estén buscando refugio.

En consonancia con esto asistimos a tres casos mediáticos que buscaron generar más un mensaje anti migrante y con alto tono ideológico. El primer caso con el que lanzó dicho decreto fue el retiro de estatus de refugio para Evo Morales, quien en el 2020 había recibido asilo por parte del Gobierno de Alberto Fernandez. Luego el caso de las hermanas Villalba, de nacionalidad paraguaya quienes también recibieron persecución política por su recorrido militante y adhesión política. El último caso fue la detención del histórico militante italiano Leonardo Bertulazzi.

La instrumentalización de dicha modificación también hizo que detuvieran a 61 personas de nacionalidad Brasileña previo a los días del encuentro con Lula en el G20 en noviembre de este año. Algunas de estas personas tienen pedido de extradición por cometer actos antidemocráticos y violentos en la toma de posesión del Presidente Luis Ignacio Da Silva en enero del 2023.

14 Poder Ejecutivo Nacional. (2024, 22 de octubre). Decreto de Necesidad y Urgencia 942/2024: Reconocimiento y protección al refugiado – Modificación de la Ley 26.165. Boletín Oficial de la República Argentina. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-942-2024-405520>



Datos contra relatos: evidencia empírica del aporte económico de la población migrante a la sociedad

La migración es un derecho y una oportunidad para la construcción de una Patria y una Patria Grande con mayores niveles de igualdad y dignidad. Los datos que desarrollaremos nos muestran que la narrativa no sólo falsea la realidad sino que va en sentido inverso. Los aportes económicos, la búsqueda por trabajo, la atención médica y la educación son las variables que desarrollaremos con detalle, también la población carcelaria para profundizar sobre la inseguridad en el país. La historia Argentina muestra que cuándo se hace parte a las personas migrantes el proyecto nacional no se debilita o despilfarra, sino más bien se fortalece.

Aporte económico

La migración estimula las economías de los países de acogida desde el momento en que pone un pie en el territorio. La unidad mínima de contribución se realiza con cualquier intercambio que una persona migrante efectúe en cualquier establecimiento comercial del país. En este sentido, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha destacado en diversos informes el impacto positivo de la migración en las economías de los países receptores. Por ejemplo, en el informe *Diagnóstico de la capacidad nacional de producción de datos sobre migración internacional*¹⁵, se señala que los migrantes aportan más del 9% del Producto Interno Bruto (PIB) mundial. Además, en el documento *Sobre las contribuciones de la migración al desarrollo sostenible: estudios en países seleccionados*¹⁶, la CEPAL analiza cómo la migración ha contribuido al crecimiento del PIB en países como Brasil, Chile, Colombia, Ecuador y Perú, destacando la incorporación de diversidad en la oferta laboral y la introducción de nuevos productos y servicios.

Para el 2022 las personas migrantes aportaron 23,245 millones de dólares de un total de 512,995 millones que produjo la Argentina. **Esto representa un 4,5% del PBI total.** Lo que es proporcional al porcentaje de población migrante que hay en el país. Tabla 1 - Aporte al PBI expresado en dólares para el periodo 2009-2022.

15 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2023). Diagnóstico de la capacidad nacional de producción de datos sobre migración internacional: informe de los países miembros del Grupo de Trabajo. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/5511ae6d-dfb3-4262-84a1-2199582d3b6c/content>

16 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2022). Contribuciones de la migración al desarrollo sostenible: Estudios en países seleccionados. CEPAL. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/47801-contribuciones-la-migracion-al-desarrollo-sostenible-estudios-paises>



Tabla 1 - Aporte al PBI expresado en dólares para el periodo 2009-2022.

Año	PBI total	Nativos	Migrantes
2009	435.081		
2010	473.736	452.772	21.463
2011	505.089	483.936	21.153
2012	502.639	484.135	18.504
2013	512.316	490.328	21.987
2014	497.337	478.308	19.029
2015	509.686		
2016	498.435	477.997	20.438
2017	512.465	492.184	20.281
2018	502.284	480.615	21.669
2019	484.550	61.724	22.826
2020	433.674	41.677	16.900
2021	483.331	464.275	19.056
2022	512.995	489.751	23.245

Fuente: Fundación DHI en base a CEPAL (2023)



Tabla 2 - Aporte al PBI expresado en dólares para el periodo 2009-2022¹⁷

Año	PBI total	Nativos	Migrantes
2009	100%		
2010	100%	95,7%	4,3%
2011	100%	95,7%	4,3%
2012	100%	95,7%	4,3%
2013	100%	95,7%	4,3%
2014	100%	96,2%	3,8%
2015	100%		
2016	100%	95,9%	4,1%
2017	100%	96%	4%
2018	100%	95,7%	4,3%
2019	100%	95,3%	4,7%
2020	100%	96,1%	3,9%
2021	100%	96,1%	3,9%
2022	100%	96,1%	3,9%

Fuente: Fundación DHI en base a CEPAL (2023)

17 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2023). Panorama social de América Latina y el Caribe 2023: La inclusión laboral como eje central de una recuperación transformadora. CEPAL. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/68702-panorama-social-america-latina-caribe-2023-la-inclusion-laboral-como-eje-central>



Participación en la fuerza laboral

En Argentina las personas migrantes muestran una mayor propensión a participar en la fuerza laboral que la población nativa¹⁸. En 2019, la tasa de actividad económica de los hombres migrantes era del 78%, mientras que la de los hombres no migrantes era del 74%. En el caso de las mujeres, la tasa de actividad de las migrantes era del 53%, superior al 49% de las no migrantes. Esta diferencia se mantiene incluso después de estandarizar las tasas de participación por edad, lo que indica que no se debe solo a la estructura etaria más joven de la población migrante.

Tasas de desocupación

Los migrantes en Argentina tienden a tener tasas de desocupación más bajas que los no migrantes¹⁹. En 2019, la tasa de desocupación de los hombres migrantes era del 7,9%, inferior al 9,2% de los no migrantes. En el caso de las mujeres, la tasa era del 9,4% para las migrantes y del 11,7% para las no migrantes. Esto puede deberse a una mayor flexibilidad para adaptarse a las condiciones del mercado laboral y aceptar empleos más precarios. También nos muestra la participación de la población migrante en la economía popular como medio alternativo de subsistencia.

Niveles educativos

La población migrante en Argentina presenta una heterogeneidad en cuanto a sus niveles educativos. Mientras que los migrantes provenientes de países limítrofes como Bolivia y Paraguay tienen niveles educativos inferiores a la media nacional, los migrantes de Perú, Colombia, Venezuela y otros países extrarregionales tienen niveles educativos superiores. En 2019, el 30% de los migrantes en Argentina tenía educación terciaria, en comparación con el 24% en 2014.

La migración no es la causa de la inseguridad

A pesar de los discursos que buscan vincular migración con criminalidad, los datos oficiales muestran lo contrario. Según el informe del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP), al 31 de diciembre de 2023, sólo el 6% de la población carcelaria de la Argentina era migrante, y en la provincia de Buenos Aires este porcentaje descendía al 5,4%. En

18 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2022). Contribuciones de la migración al desarrollo sostenible: Estudios en países seleccionados. CEPAL. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/47801-contribuciones-la-migracion-al-desarrollo-sostenible-estudios-paises>

19 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2022). Contribuciones de la migración al desarrollo sostenible: Estudios en países seleccionados. CEPAL. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/47801-contribuciones-la-migracion-al-desarrollo-sostenible-estudios-paises>



números absolutos, esto representa 6.900 personas migrantes detenidas en el país, y 5.048 en el sistema penitenciario bonaerense²⁰.

Tabla 2 - Aporte al PBI expresado en dólares para el periodo 2009-2022

Sistema	Población nativa	Población migrante	%
Sistema penitenciario de la provincia de Buenos Aires	67.352 personas	5.048 personas	5,4%
Sistema penitenciario federal	111.967 personas	6.900 personas	6%

Fuente: Fundación DHI en base a SNEEP 2023

La ley nacional de migraciones ya contempla en su artículo 29 la expulsión y las penalidades que lo ameriten, es decir que ya existe una legislación que se encargue de las actividades punibles y la reinserción de la población extranjera. El discurso de criminalización de las personas migrantes no es nuevo ni en la Argentina, ni en el mundo. Muchas veces es una instrumentalización de las personas migrantes en contextos de campañas políticas.

20 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Argentina. (2024). Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP). Informe anual 2023. <https://www.argentina.gob.ar/justicia/politicacriminal/estadisticas/sneep>



Conclusiones:

Narrativas del odio y funcionalidad política

El resurgimiento de discursos de odio hacia las personas migrantes no es un fenómeno espontáneo ni un efecto colateral del ajuste. Forma parte de una estrategia deliberada de construcción de sentido común regresivo, que busca legitimar políticas de exclusión social, desmantelamiento de derechos y concentración del poder político. En este marco, la figura del “migrante” aparece como un enemigo interno, funcional a una narrativa de orden, disciplinamiento y meritocracia excluyente.

Desde el inicio del gobierno de Javier Milei, las referencias a la población migrante han estado marcadas por una combinación de desinformación, racismo implícito y uso instrumental en campañas electorales. En particular, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde apenas un tercio de la población es migrante, el vocero presidencial y candidato a legislador, Manuel Adorni, ha centrado parte de su campaña en propuestas abiertamente anti-migrantes. Esta operación busca construir legitimidad política sobre la base del miedo y la falsa promesa de que “el problema son los otros”.

No se trata de un fenómeno nuevo, pero adquiere particular intensidad en contextos de crisis económica. En lugar de asumir responsabilidades políticas por el aumento de la pobreza, la destrucción del trabajo o el deterioro de los servicios públicos, el gobierno desplaza esas tensiones hacia los sectores más vulnerables. La figura del migrante se convierte así en chivo expiatorio de una crisis más profunda, al tiempo que se promueve una idea de ciudadanía excluyente, restringida y subordinada a criterios de nacionalidad o “utilidad económica”.

Esta narrativa encuentra eco en sectores mediáticos hegemónicos, que reproducen sin matices el discurso del gobierno, ignorando los datos, la legislación vigente y las múltiples formas de aporte que realiza la población migrante. Se instala así una verdad deformada que alimenta la violencia social, justifica el autoritarismo estatal y erosiona los principios básicos de convivencia democrática.

La funcionalidad de este discurso es múltiple. Permite avanzar con el ajuste sin enfrentar el conflicto social directo, justificar la represión bajo el pretexto del orden, legitimar reformas regresivas que afectarían a toda la población (como el arancelamiento de salud y educación) y, sobre todo, romper los lazos de solidaridad entre sectores populares. Frente a esta avanzada, es urgente desarmar el sentido común reaccionario con evidencia, memoria histórica y construcción política en los territorios.



Migración, Patria Grande y justicia social

Migrar es un derecho, no un delito. La migración no representa un problema a contener, sino una oportunidad histórica para profundizar la construcción de una Patria Grande unida por la justicia social, la integración regional y la soberanía de los pueblos. Esta visión no es un acto de fe ni un gesto de buena voluntad; es el resultado de nuestra historia concreta, de nuestras luchas colectivas y de la experiencia de un pueblo que se ha forjado en el trabajo común y la solidaridad.

La historia argentina demuestra que cuando se incluyen a las personas migrantes en el proyecto nacional, el país se fortalece. Lo demuestran los millones de trabajadores y trabajadoras migrantes que sostienen la producción, el cuidado y el desarrollo de nuestras ciudades y nuestros campos. Lo prueban los miles de estudiantes y profesionales que eligen nuestras universidades, hospitales y centros científicos. Lo expresan las familias que, con esfuerzo y dignidad, hacen de este suelo su casa y su futuro.

La Ley Nacional de Migraciones 25.871 es una conquista colectiva que debe ser defendida frente a los ataques autoritarios. Cualquier intento de segmentar derechos por nacionalidad o estatus administrativo debe ser considerado un retroceso. Por el contrario, el acceso universal a la salud, la educación, el trabajo y la participación política es condición indispensable para una democracia real. El Decreto de Necesidad y Urgencia 366/2025 representa la manifestación más fiel de la crueldad hacia una población minoritaria.

El horizonte que debe encarar nuestro Estado no es el de la tolerancia, sino el de la integración. Y no una integración subordinada ni folklorizada, sino una que reconozca a las personas migrantes como sujetas activas del proyecto de país. Una que promueva la libre movilidad dentro del MERCOSUR y fortalezca los vínculos históricos, culturales y sociales entre los pueblos de América Latina. Una que entienda que frente al avance de las derechas racistas y autoritarias, la unidad regional no es un ideal romántico, sino una necesidad geopolítica.

En definitiva, no hay justicia social sin inclusión plena de la población migrante. No hay soberanía sin integración regional. Y no hay Patria Grande sin el reconocimiento de la dignidad de quienes la eligen cada día, incluso cuando todo parece en su contra.



Referencias:

- Argentina (2024). Anuario estadístico 2022. [www.argentina.gob.ar](https://www.argentina.gob.ar/files/anuario2022zip-1). Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/files/anuario2022zip-1>. Última consulta 14/05/2025.
- Argentina (2024). Estadísticas vitales 2022. www.argentina.gob.ar. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/serie_5_nro_66_anuario_vitales_2022_3.pdf. Última consulta 14/05/2025.
- Congreso Nacional de la República Argentina (1994). Constitución Nacional de la Argentina. www.congreso.gob.ar. Disponible en <https://www.congreso.gob.ar/constitucionParte1Cap1.php>. Última consulta 14/05/25
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2022). Panorama Social de América Latina y el Caribe 2023: la inclusión laboral como eje central para el desarrollo social inclusivo. www.cepal.org. Disponible en <https://www.cepal.org/es/publicaciones/68702-panorama-social-america-latina-caribe-2023-la-inclusion-laboral-como-eje-central#:text=La%20inclusi%C3%B3n%20laboral%20es%20clave,que%20recae%20sobre%20las%20mujeres>. Última consulta 14/05/2025.
- Encuesta Nacional Migrante (2023). Anuario estadístico migratorio de Argentina. Disponible en https://www.encuestamigrante.ar/wp-content/uploads/documentos/anuario_enma_2023_vf.pdf. Última consulta 16/05/25.
- INDEC (2024). Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022. Resultados definitivos. Migraciones internacionales e internas. Edición ampliada. Disponible en https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/censo2022_migraciones.pdf Última consulta 14/05/2025.
- Organización Internacional para las Migraciones (2020). Informe sobre las migraciones en el mundo 2020. OIM. https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2020_es.pdf Última consulta 14/05/2025
- Organización Internacional para las Migraciones (2024). Informe sobre las migraciones en el mundo 2024. OIM. <https://worldmigrationreport.iom.int/msite/wmr-2024-interactive/?lang=ES>. Última consulta 14/05/2025.
- Organización Internacional para las Migraciones (2025). Migration and human mobility: key global figures. Migration Data Portal. Disponible en <https://www.migrationdataportal.org/key-figures>. Última consulta 16/05/2025.
- Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (2023). Informe 2023. Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/estadisticas-e-informes/sneep-2023> Última consulta 14/05/2025.

Situación de los derechos de las personas migrantes en Argentina

Regresión legal, deshumanización y xenofobia

Fundación para el Desarrollo Humano Integral
Julio 2025

 Fundación
para el
Desarrollo
Humano
Integral